

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de investigación de la paternidad, remitida al correo electrónico institucional del Juzgado, por la Oficina Judicial – Reparto-, de igual manera informo que no se crédito el cumplimiento del artículo 6 del decreto 806 de 2020. para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	1697
Actuación:	Investigación de la Paternidad
Demandante:	Defensoría de Familia del ICBF en defensa de los intereses del niño Matías Giraldo Guacales
Demandado:	Jair Andres Quiroz Toledo
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00232-00
Providencia:	Auto Inadmite demanda

Revisada la demanda de investigación de la paternidad, formulada por la DEFENSORIA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en defensa de los intereses del niño MATIAS GIRALDO GUACALES, en contra del señor JAIR ANDRE QUIROZ TOLEDO, se observa que adolece del siguiente requisito:

- No se acreditó el cumplimiento del requisito señalado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020. De igual manera deberá acreditar el envío de la copia de la subsanación a la demanda.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

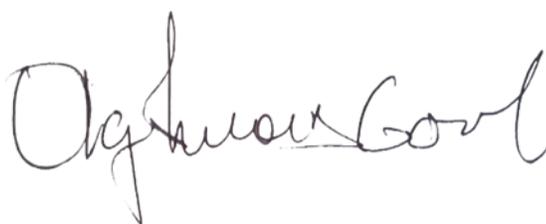
PRIMERO. - INADMITIR la demanda de investigación de la paternidad, formulada por la DEFENSORIA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en defensa de los intereses del niño MATIAS GIRALDO GUACALES, en contra del señor JAIR ANDRE QUIROZ TOLEDO, en atención a lo observado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER un término de cinco (5) días, para que subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO. – NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Defensora de Familia Adscrita al Despacho.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ